



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0965-M

Fechas de publicación: 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0016-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0165	S/N	NARVAEZ GEORGINA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0069-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0165	S/N	VARIOS COPROPIETARIOS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-00052-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0165	S/N	CARGUA CHICAIZA LUIS ALFREDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0269-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0165	S/N	VARIOS PROPIETARIOS	NO APLICA

TRÁMITES No.

SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0016-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0069-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-00052-R	GADDMQ-DMC-2020-0269-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONTRIBUYENTE: VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2021-165
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario".

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: "Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración";

Que, ibidem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y

órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *"(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario."*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones"*.

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *"Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa"*.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del GAD Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar

y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.2. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*
- 3.3. El artículo 1540 del Código Municipal, en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."*
- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformatoria a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.7. El artículo III.5.71 y III.5.72 del Código Municipal, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito para el bienio 2018-2019.
- 3.8. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado al as propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: *"Art... (3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados"*.
- 3.10. El artículo III.5.321 del Código Municipal que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.11. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos."*

- 3.12. El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados.-Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,..."*.
- 3.13. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.
- 3.14. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones"*.
- 3.15. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente"*.
- 3.16. El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:*
- a) *Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;"*.
- 3.17. El artículo 702 del Código Civil, señala: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)"*.
- 3.18. El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: *"Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:*
1. *Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.*
- 3.19. *Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, Ordenanza reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, Libro III.5. Que regula el Impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, Bienio 2020-2021, sancionada el 23 de diciembre de 2019.*
- 3.20. El artículo No.53 del Código Orgánico Tributario, señala: Confusión.- Se extingue por confusión, la obligación tributaria, cuando el acreedor de esta se convierte en deudor de dicha, obligación, como consecuencia de la transmisión

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES						
1	NARVAEZ GEORGINA	298801	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0016-R 14-03-2021	1992-2021	* Dar de baja todas las obligaciones pendientes de pago año 1992 al 2021 del predio No. 298801 a nombre de NARVAEZ GEORGINA, predio egresado por la DMC por estar mal generado y no disponer de ubicación gráfica.						
2	VIARIOS COPROPIETARIOS	44034	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0069-R 03-03-2021	2020-2021	* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 44034 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral. * Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 44034 a nombre de de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="1023 1037 1414 1088"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>44034</td> <td>59.486,63</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2021	44034	59.486,63
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)									
2021	44034	59.486,63									
3	CARGUA CHICAIZA LUIS ALFREDO	224783	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-00052-R 15-05-2021	1999-2021	* Dar de baja todas las obligaciones pendientes de pago de los años 1999 al 2021 del predio No. 224783 a nombre de CARGUA CHICAIZA LUIS ALFREDO, predio egresado por la DMC por estar mal generado y constituir el predio global de los predios individuales de la subdivisión aprobada.						
4	VIARIOS PROPIETARIOS	VIARIOS PREDIOS	GADDMQ-DMC-2020-0269-R 21-05-2020	2021	* Se informa que las obligaciones tributarias hasta el año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 1725, 20920, 28027, 36590, 39525, 44947, 50501, 58557, 73167, 73700, 76450, 76720, 79895, 96733, 104943, 111928, 116275, 120411, 120912, 135698, 196814, 199468, 224043, 254036, 254187, 270466, 278963, 285140, 304585, 317878, 325375, 335262, 338671, 348239, 349615, 361268, 392334, 415674, 536256, 547313, 589312, 615916, 621494, 688008, 690179, 796353, 1320733, 5004780, 2313 y 500732 se encuentran canceladas.						

ESTRELLA GALLARDO JUAN ANTONIO	395123		2018-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 395123 a nombre de Estrella Gallardo Juan Antonio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 395123 a nombre de Estrella Gallardo Juan Antonio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1046 539 1437 640"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td rowspan="3">395123</td> <td>181.513,65</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>174.876,52</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>174.876,52</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2020	395123	181.513,65	2019	174.876,52	2018	174.876,52
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)												
2020	395123	181.513,65												
2019		174.876,52												
2018		174.876,52												
ARTIME ARTICULOS METALICOS ECUATORIANOS	220986		2018-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 220986 a nombre de Artime Artículos Metálicos Ecuatorianos.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 220986 a nombre de Artime Artículos Metálicos, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="995 958 1386 1059"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td rowspan="3">220986</td> <td>521.253,34</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>481.745,94</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>481.745,94</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2020	220986	521.253,34	2019	481.745,94	2018	481.745,94
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)												
2020	220986	521.253,34												
2019		481.745,94												
2018		481.745,94												
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	251041 279148 312159 395564 803603 313826		2011 -2015	<p>* Dar de Baja todas las obligaciones tributarias, en estado activo y/o bloqueado, por los predios No. 251041, 279148, 312159, 395564, 313826 y 803603 cuyo titular de dominio es el Municipio Del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que confluente en calidad de acreedor (sujeto activo) y deudor (sujeto pasivo) de las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad, es decir existe CONFUSION, de conformidad con el Art. 53 del Código Orgánico Tributario.</p>										
VARIOS COPROPIETARIOS	589102		2018-2021	<p>*Informar que las obligaciones tributarias del predio No. 589102 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, para año 2018 están correctamente determinadas.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 589102 a nombre de los copropietarios de derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2019 al 2020 del predio No. 589102 a nombre de los copropietarios de derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1037 1749 1428 1827"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td rowspan="2">589102</td> <td>285.193,30</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>302.740,13</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2020	589102	285.193,30	2019	302.740,13		
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)												
2020	589102	285.193,30												
2019		302.740,13												

<p>TOLEDO MENDOZA NEWTON FRANKLIN</p>	<p>27322</p>		<p>2019</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 27322 a nombre de Toledo Mendoza Newton Franklin.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 27322 a nombre de Toledo Mendoza Newton Franklin, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1029 600 1423 651"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>27322</td> <td>58.791,45</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO(USD)	2019	27322	58.791,45																
AÑO	PREDIO	AVALÚO(USD)																								
2019	27322	58.791,45																								
<p>ROSALES SALCEDO LORGIO NERY</p>	<p>45543</p>		<p>2018-2019</p>	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No.45543, y emitir por el mismo predio, año, conceptos, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="976 851 1449 972"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>45543</td> <td>392.883,67</td> <td>392.883,67</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="1029 1021 1420 1142"> <thead> <tr> <th>A LOS PREDIOS URBANOS</th> <th>CUERPO DE BOMBEROS</th> <th>TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>169,30</td> <td>53,06</td> <td>12,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 45543 a nombre de Rosales Salcedo Lorgio Nery.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 45543 a nombre de Rosales Salcedo Lorgio Nery, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="976 1467 1369 1541"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">45543</td> <td>394.374,39</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>394.374,39</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Informar que las obligaciones tributarias para el año 2020 del predio No. 45543 a nombre de Rosales Salcedo Lorgio Nery se encuentran correctamente determinadas.</p>	Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2018	45543	392.883,67	392.883,67	A LOS PREDIOS URBANOS	CUERPO DE BOMBEROS	TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA	169,30	53,06	12,00	AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)	2019	45543	394.374,39	2018	394.374,39
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																							
2018	45543	392.883,67	392.883,67																							
A LOS PREDIOS URBANOS	CUERPO DE BOMBEROS	TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA																								
169,30	53,06	12,00																								
AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)																								
2019	45543	394.374,39																								
2018		394.374,39																								
<p>JATIVA MORAN BEATRIZ NOEMI</p>	<p>123184</p>		<p>2018-2020</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 123184 a nombre de Jativa Morán Beatriz Noemi.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 123184 a nombre de Jativa Morán Beatriz Noemi, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1024 1933 1417 1984"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>123184</td> <td>194.740,65</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)	2019	123184	194.740,65																
AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)																								
2019	123184	194.740,65																								

				2018	194.740,65	* Informar que las obligaciones tributarias para el año 2020 del predio No. 123184 a nombre de Rosales Salcedo Lorgio Nery se encuentran correctamente determinadas.																								
	VARIOS PROPIETARIOS	VARIOS PREDIOS				* Se informa que las obligaciones tributarias hasta el año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 20662, 50277, 672285, 108062, 112535, 115503, 116865, 140017, 270313, 366122, 370536, 401193, 426805, 539698, 608519, 687998, 796156, 5004666 y 5111981, se encuentran canceladas.																								
	TEMINI S A	229747		2018-2020		*Se verifica que las obligaciones tributarias emitidas de los años 2018 al 2020 del predio No. 229747 a nombre de TEMINI S.A., se encuentran correctamente determinadas.																								
	RODRIGUEZ BARBA GUILLERMO EZEQUIEL	118995		2018-2020		<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No.118995, y emitir por el mismo predio, año, conceptos, a nombre de Rodriguez Barba Guillermo Ezequiel, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>118995</td> <td>764.179,79</td> <td>349.470,53</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>A LOS PREDIOS URBANOS</th> <th>CUERPO DE BOMBEROS</th> <th>TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>442,28</td> <td>24,77</td> <td>15,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 118995 a nombre de Rodriguez Barba Guillermo Ezequiel.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 118995 a nombre de Rodriguez Barba Guillermo Ezequiel, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td rowspan="3">118995</td> <td>298.403,28</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>365.509,79</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>365.509,79</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2018	118995	764.179,79	349.470,53	A LOS PREDIOS URBANOS	CUERPO DE BOMBEROS	TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA	442,28	24,77	15,00	ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2020	118995	298.403,28	2019	365.509,79	2018	365.509,79
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																											
2018	118995	764.179,79	349.470,53																											
A LOS PREDIOS URBANOS	CUERPO DE BOMBEROS	TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA																												
442,28	24,77	15,00																												
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)																												
2020	118995	298.403,28																												
2019		365.509,79																												
2018		365.509,79																												
	POZO MERA OSCAR RAMIRO Y OTROS	518904	GADDMQ-DMC-2020-0269-R 21-05-2020	2018-2021		INFORMAR en relación al predio No. 518904 catastrado a nombre de POZO MERA OSCAR RAMIRO Y OTRO, será atendido por la DMT en base a los actos administrativos emitidos por la DMC Resoluciones Nos. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0033-R y GADDMQ-STHV-DMC-2021-0865-O e Informe Técnico STHV-DMC-UGC-2021-1995 por el tema de la revisión de la información catastral de Registro y/o actualización de los Derechos y Acciones (Ficha de los 101 Copropietarios) fincados en los 101 lotes de la Urbanización Programa de Vivienda Conocoto I.																								

<p>VARIOS COPROPIETARIOS</p>	<p>3812</p>		<p>2018-2019</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3812 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 3812 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="979 562 1369 636"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">3812</td> <td>78.627,28</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>78.627,28</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2019	3812	78.627,28	2018	78.627,28																								
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)																																		
2019	3812	78.627,28																																		
2018		78.627,28																																		
<p>TORRES YANEZ MARITZA GRIMANEZA Y OTROS</p>	<p>105986</p>		<p>2018-2019</p>	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 105986, y emitir por el mismo año, predio, conceptos a nombre de Torres Yáñez Maritza y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="975 779 1445 904"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>105986</td> <td>535.954,32</td> <td>535.954,32</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="1026 952 1417 1072"> <thead> <tr> <th>A</th> <th>LOS</th> <th>CUERPO DE</th> <th>TASA DE</th> </tr> <tr> <th>PREDIOS</th> <th>URBANOS</th> <th>BOMBEROS</th> <th>SEGURIDAD</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th>CIUDADANA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>525,30</td> <td></td> <td>26,77</td> <td>24,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 105986 a nombre de Torres Yáñez Maritza Grimanesa y otros</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 105986 a nombre de Torres Yáñez Maritza Grimanesa y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1023 1373 1414 1447"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">105986</td> <td>535.954,52</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>535.954,52</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2018	105986	535.954,32	535.954,32	A	LOS	CUERPO DE	TASA DE	PREDIOS	URBANOS	BOMBEROS	SEGURIDAD				CIUDADANA	525,30		26,77	24,00	ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2019	105986	535.954,52	2018	535.954,52
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																																	
2018	105986	535.954,32	535.954,32																																	
A	LOS	CUERPO DE	TASA DE																																	
PREDIOS	URBANOS	BOMBEROS	SEGURIDAD																																	
			CIUDADANA																																	
525,30		26,77	24,00																																	
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)																																		
2019	105986	535.954,52																																		
2018		535.954,52																																		
<p>ORRICO RIVERA MANUELA ESPERANZA</p>	<p>113795</p>		<p>2018-2020</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 113795 a nombre de Orrico Rivera Manuela Esperanza.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 113795 a nombre de Orrico Rivera Manuela, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1023 1704 1414 1756"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>113795</td> <td>137.872,24</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Informar que las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 del predio No. 113795 a nombre de Orrico Rivera Manuela Esperanza, se encuentran correctamente determinadas.</p>	AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)	2020	113795	137.872,24																										
AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)																																		
2020	113795	137.872,24																																		
<p>SORIA CHIMBO JOSE AMABLE</p>	<p>120569</p>		<p>2018-2019</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 120569 a nombre de Soria Chimbo José Amable.</p>																																

				<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 120569 a nombre de Soria Chimbo José Amable, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">120569</td> <td>84.244,47</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>84.244,47</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2019	120569	84.244,47	2018	84.244,47																
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)																										
2019	120569	84.244,47																										
2018		84.244,47																										
IZA QUIROZ FREDY ORLANDO	121358		2018-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 121358, y emitir por el mismo año, predio, conceptos a nombre de Iza Quiroz Fredy Orlando., con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>121358</td> <td>893.754,74</td> <td>893.754,74</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>A LOS PREDIOS URBANOS</th> <th>CUERPO DE BOMBEROS</th> <th>TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.169,26</td> <td>81,16</td> <td>15,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 121358 a nombre de Iza Quiroz Fredy Orlando.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 121358 a nombre de Iza Quiroz Fredy Orlando, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td rowspan="3">121358</td> <td>809.228,18</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>893.754.74</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>893.754.74</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2018	121358	893.754,74	893.754,74	A LOS PREDIOS URBANOS	CUERPO DE BOMBEROS	TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.169,26	81,16	15,00	ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2020	121358	809.228,18	2019	893.754.74	2018	893.754.74
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																									
2018	121358	893.754,74	893.754,74																									
A LOS PREDIOS URBANOS	CUERPO DE BOMBEROS	TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA																										
1.169,26	81,16	15,00																										
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)																										
2020	121358	809.228,18																										
2019		893.754.74																										
2018		893.754.74																										
CASTILLO YEPEZ MAURO LEONIDAS	148035		2018-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 148035, y emitir por el mismo año, predio, conceptos a nombre de Castillo Yépez Mauro, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>148035</td> <td>417.408,48</td> <td>286.231,17</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>A LOS PREDIOS URBANOS</th> <th>CUERPO DE BOMBEROS</th> <th>TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>192,49</td> <td>33,82</td> <td>19,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 148035 a nombre de Castillo Yépez Mauro Leonidas.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras</p>	Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2018	148035	417.408,48	286.231,17	A LOS PREDIOS URBANOS	CUERPO DE BOMBEROS	TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA	192,49	33,82	19,00										
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																									
2018	148035	417.408,48	286.231,17																									
A LOS PREDIOS URBANOS	CUERPO DE BOMBEROS	TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA																										
192,49	33,82	19,00																										

				<p>de los años 2018 y 2019 del predio No. 148035 a nombre de Castillo Yépez Mauro Leonidas, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">148035</td> <td>303.640,34</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>303.640,34</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Informar que las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No.148035 a nombre de Castillo Yépez Mauro Leonidas, se encuentran correctamente determinadas.</p>	ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2019	148035	303.640,34	2018	303.640,34		
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)												
2019	148035	303.640,34												
2018		303.640,34												
SALAZAR PACHECO OSWALDO MAURICIO	211473		2018-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 211473 a nombre de Salazar Pacheco Oswaldo Mauricio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 211473 a nombre de Salazar Pacheco Oswaldo Mauricio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td rowspan="3">211473</td> <td>228.628,80</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>228.892,28</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>228.892,28</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2020	211473	228.628,80	2019	228.892,28	2018	228.892,28
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)												
2020	211473	228.628,80												
2019		228.892,28												
2018		228.892,28												
ALVAREZ LOPEZ ENRIQUE ROSALINO	561083		2018-2019	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del predio No. 561083 a nombre de Alvarez López Enrique Robalino.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 561083 a nombre de Alvarez López, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">561083</td> <td>21.305,16</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>22.865,95</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2019	561083	21.305,16	2018	22.865,95		
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)												
2019	561083	21.305,16												
2018		22.865,95												
FIDEICOMISO LA CORTEZA	602521		2018-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 602521 a nombre de Fideicomiso La Corteza.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 602521 a nombre de Fideicomiso La Corteza, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td rowspan="3">602521</td> <td>907.298,87</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>859.037,44</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>859.037,44</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2020	602521	907.298,87	2019	859.037,44	2018	859.037,44
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)												
2020	602521	907.298,87												
2019		859.037,44												
2018		859.037,44												
HABITAVIAHOME S.A EN LIQUIDACION	564420		2019-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 564420 a nombre de Habitaviahome S.A en Liquidación.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2019 y 2020 del predio No. 564420 a nombre de Habitaviahome S.A en Liquidación, con el siguiente detalle:</p>										

				ANO	PREDIO	AVALUO(USD)						
				2020	564420	66.466,25						
				2019		74.995,95						
NARANJO MUNOZ GERMAN ALONSO	24267		2018-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 24267 a nombre de Naranjo Muñoz Germán Alonso.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 24267 a nombre de Naranjo Muñoz Germán Alonso, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>24267</td> <td>250.138,87</td> </tr> </tbody> </table>			ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2020	24267	250.138,87
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)										
2020	24267	250.138,87										
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA	418519		2018-2021	<p>*Informar que las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. 418519 a nombre de Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, se encuentran extintas, por pago de las mismas.</p>								
CARRILLO RUEDA JOSE VICENTE	391653		2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 391653 a nombre de Carrillo Rueda José Vicente.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 391653 a nombre de Carrillo Rueda José Vicente, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>391653</td> <td>381.037,03</td> </tr> </tbody> </table>			ANO	PREDIO	AVALUO(USD)	2020	391653	381.037,03
ANO	PREDIO	AVALUO(USD)										
2020	391653	381.037,03										

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
9. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las

obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados.

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0016-R 14-03-2021	NARVAEZ GEORGINA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
2	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0069-R 03-03-2021	VARIOS COPROPIETARIOS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-00052-R 15-05-2021	CARGUA CHICAIZA LUIS ALFREDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
4	GADDMQ-DMC-2020-0269-R 21-05-2020	VARIOS PROPIETARIOS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961

NOTIFÍQUESE, Quito, a **27 AGO 2021** f) Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora,
Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
Lo certifico.-

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche.
**Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.